



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DEL ZULIA**

En uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, con el propósito de rendir homenaje a El Libertador en el Bicentenario de su Nacimiento, así como el de estimular y premiar a los alumnos que se destaquen en sus estudios y estimular y exaltar los valores de la docencia y la investigación, dicta el siguiente;

REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL PREMIO "SIMON BOLIVAR"

Artículo 1º. *Se reforma el texto del artículo 2º del reglamento vigente de esta manera:
Artículo 1º. El premio para los estudiantes se entregará anualmente, no podrá compartirse y consistirá en:*

- a. La exoneración de la matrícula para cursar los estudios de postgrado en la Universidad del Zulia, hasta el nivel más alto que ofrece la Facultad de la que egresa.*
- b. Medalla de oro con la efigie de El Libertador y la inscripción "Premio Simón Bolívar" y el año, en el anverso; y en el reverso, el escudo de la Universidad y la inscripción "Universidad del Zulia-Venezuela".*
- c. Diploma*
- d. Ingreso como miembro ordinario del Personal Docente y de Investigación de la Universidad del Zulia, al culminar sus estudios de postgrado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Facultad de la cual egresó y con la dedicación que requiera la misma.*

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad del Zulia, en Maracaibo, a los trece días del mes de febrero de dos mil ocho.

[Firma manuscrita]
Doctor Leonardo Atencio Finol
Rector-Presidente



[Firma manuscrita]
Doctora Judith Aular de Durán
Secretaria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

En uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, con el propósito de rendir homenaje a El Libertador en el Bicentenario de su Nacimiento, así como el de estimular y premiar a los alumnos que se destaquen en sus estudios, y estimular y exaltar los valores de la docencia y la investigación, dicta el siguiente;

REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL PREMIO "SIMON BOLIVAR"

Artículo 1º. *Se reforma el texto del artículo 1º del reglamento vigente de esta manera:
Artículo 1º. Se crea el Premio "Simón Bolívar", a partir de 1983, año Bicentenario de El Libertador, para:*

- a.- *El Estudiante que obtenga durante su carrera el promedio de notas mas alto de la Universidad, con un mínimo de diecinueve (19) puntos:.*
- b.- *Los Profesores en el campo de:*
 - *La docencia*
 - *La investigación*

Artículo 2º. *Se reforma el texto del artículo 4º del reglamento vigente de esta manera:
Artículo 4º. El Premio "Simón Bolívar" para los profesores se otorgará cada tres (3) años, a partir de 1983, año del Bicentenario de El Libertador, no podrá ser compartido y consistirá en:*

- a.- *Una bonificación equivalente a ciento veinte (120) unidades tributarias.*
- b.- *- Medalla dorada con la efigie de El libertador y la inscripción Premio Simón Bolívar, y el año, en el anverso; y en el reverso, el escudo de la Universidad y la inscripción "Universidad del Zulia-Venezuela".*
- c.- *- Diploma*



Artículo 3.- *Se reforma el texto del artículo 8º del reglamento vigente de esta manera:
Artículo 8º. Además de lo previsto en el artículo anterior, a los miembros del Personal Docente y de Investigación se les exigirán los siguientes requisitos.*

1.- Para Docencia:

- a.- *Haber publicado trabajos destinados a los estudiantes sobre la disciplina que se dicta; o elaborado materiales audiovisuales para el mejoramiento de la cátedra.*
- b.- *Haber colaborado en las revistas universitarias.*
- c.- *Haber participado en labores de extensión.*
- d.- *Haber participado en Comisiones cuyos informes hayan sido de especial significación para el mejoramiento de la Escuela, Facultad o Universidad.*

2.- Para Investigación:

- a.- *Haber publicado un trabajo cada año, por lo menos, en una revista científica de reconocido prestigio nacional o internacional*
 - b.- *Haber participado con trabajos en reuniones científicas nacionales e internacionales.*
 - c.- *Que por la calidad de sus aportes al conocimiento haya sido citado en otros trabajos científicos.*
 - d.- *Haber contribuido al mejor conocimiento de la realidad nacional o regional, o a la solución de sus problemas.*
 - e.- *Haber participado en labores de extensión.*
- Se incorpora el siguiente Parágrafo Único:*



Parágrafo Único: Los documentos que reposan en los archivos de la Institución, no deberán ser requeridos a los postulados al Premio Simón Bolívar, de acuerdo con el Decreto Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.393 de fecha 22 de octubre de 1999. Decreto N° 368 de fecha 5 de octubre de 1999.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad del Zulia, en Maracaibo, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete

Doctor Leonardo Atencio Finol
Rector, Presidente

Doctora Judith Aular de Durán
Secretaria